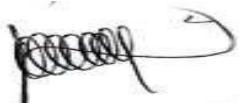


CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez informándole que en la presente acción popular se intentó la notificación personal de la accionada, pero no fue posible porque en la dirección denunciada en la demanda como sitio de vulneración funciona la empresa AXXA COLPATRIA, y la accionada es la APRECIAR SEGUROS LTDA.<sup>1</sup>

Pereira, Rda., 26 de enero de 2023.



Juan Carlos Caicedo Diaz  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Risaralda, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

En atención a la constancia secretarial anterior, y de conformidad con el Art. 293 del C.G.P., se decreta el emplazamiento de la sociedad APRECIAR SEGUROS LTDA., en las condiciones establecidas en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, la norma establece:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.*

Con base en lo anterior, por la Secretaría del Despacho realícese la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará Curador Ad Litem con quien surtirá la notificación.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
JUEZA

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ad070bc53e86c1e58fa9a58c19e171e4b302252461552c6eb014a95e90bc520

Documento generado en 27/01/2023 02:57:56 PM

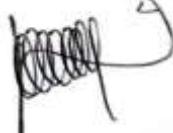
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 011 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario